

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

IQUIQUE, 16 de octubre de 2013.-

Decreto Alcaldicio N° 1205

VISTOS:

Certificado N° 604/2013, de fecha 15 de octubre de 2013, otorgado por el Secretario Municipal (S) y Secretario del Concejo Municipal (S), certifica que en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2013, convocada por Citación N° 51/2013, el Sr. Alcalde y los Sres. Concejales por unanimidad de los presentes, adoptaron Acuerdo N° 602/2013, que aprueba las Bases de Postulación Fondo Desarrollo Vecinal, Ilustre Municipalidad de Iquique 2013, en los siguientes términos: "Disposiciones Generales.." y "Reglamento Fondo Desarrollo Vecinal 2013 Ilustre Municipalidad de Iquique. Disposiciones Generales".-

Certificado N° 605/2013, de fecha 16 de octubre de 2013, otorgado por el Secretario Municipal (S) y Secretario del Concejo Municipal (S), certifica que en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2013, convocada por Citación N° 51/2013, el Sr. Alcalde y los Sres. Concejales por unanimidad de los presentes, adoptaron Acuerdo N° 603/2013, que aprueba Modificación Artículo N° 12, donde dice: Artículo N° 12: "el Director (a) o subrogante de las..."-

Decreto Alcaldicio, Materia de Departamento de Personal N° 194, de fecha 06 de diciembre de 2012, que designa como Alcalde de la Comuna de Iquique a Don Jorge Soria Quiroga.-

Decreto Alcaldicio, Materia de Departamento de Personal N° 504, de fecha 13 de septiembre de 2013, que designa como Secretario Municipal (S) a Don Octavio Villarroel Arcos.-

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Apruébese Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), en los siguientes términos:

REGLAMENTO FONDO DESARROLLO VECINAL 2013 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N° 1 El presente reglamento tiene por objeto normar la operatividad del Fondo de Desarrollo Vecinal, estipulado en la Ley N° 19.418 específicamente Artículo N° 45.

El Artículo en comento señala "...Créase en cada municipalidad, un fondo de desarrollo vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentado por las Juntas de Vecinos..."
"...Este fondo será administrado por la respectiva municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de entradas y Gastos de la Nación..."

"...El Consejo Comunal establecerá por las vías reglamentarias, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de desarrollo vecinal..."

ARTICULO N° 2 El Fondo de Desarrollo Vecinal, es por tanto el conjunto de recursos destinados a apoyar proyectos específicos de desarrollo en los sectores poblacionales de la Comuna de Iquique, presentados por las Juntas de Vecinos, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

Este fondo estará compuesto por recursos municipales, de los propios vecinos beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de la Nación, entregados para cumplir con su objetivo específico.

ARTICULO N° 3 Este fondo se utilizará para **financiar los proyectos de corto plazo** que por sus montos o importancia relativa en el beneficio global de la comuna no hayan tenido prioridad necesaria o la oportunidad para ser incorporados en el plan de inversión municipal

DE LA POSTULACIÓN

ARTICULO N° 4 Podrán participar en el Fondo de Desarrollo Vecinal, todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la comuna, con personalidad jurídica, directorio vigente, se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos y no tengan rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio.

ARTICULO N° 5 Los postulantes pueden presentar proyectos que incorporen cualquiera de las siguientes líneas de acción:

Equipamiento comunitario:

Equipamiento de Sedes Vecinales: sillas, mesas, refrigerador, cocina, vajilla, horno, muebles de cocina, escritorio, impresora, data show, telón, máquina fotográfica, televisor LCD, material oficina, etc.

Implementación Deportiva y Recreativa:

Vestimenta diferentes disciplinas deportivas, balones, mallas, colchonetas, aros, mesas de pin-pon, taca-taca, etc.

Infraestructura vecinal:

Mejoramiento con obras menores para sedes sociales, como mejoramiento de pisos, baños, cocina, entre otros.

ARTICULO N° 6 Cada año la Municipalidad de Iquique, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, preparará a lo menos una convocatoria de llamado a concurso para postular al Fondo de Desarrollo Vecinal, donde se señalará la operatividad del funcionamiento de dicho fondo

ARTICULO N° 7 Las postulaciones se harán a través del Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal que será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la vez será la unidad receptora de los mismos. Estas postulaciones deberán ajustarse a este Reglamento y las Bases de Postulaciones que estarán disponibles para los interesados.

ARTÍCULO N° 8 Las Organizaciones postulantes deberán contemplar en sus proyectos un aporte propio, que no ingresará a las arcas municipales y que podrá ser en efectivo o valorizado en materiales o mano de obra para la ejecución de la iniciativa. **El máximo del aporte municipal para cada proyecto de inversión será hasta \$ 1.000.000 (un millón de pesos).**

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

DECRETO ALCALDICIO N° 1205/13

ARTICULO N° 9 Todos los proyectos presentados deberán expresar el aporte de sus vecinos respectivamente, como aporte propio en el Formulario de Postulación del proyecto.

ARTICULO N° 10 Todos los proyectos presentados deberán adjuntar una carta de compromiso al momento de postular al Fondo, en donde se especifique el aporte vecinal al proyecto.

ARTICULO N° 11 El plazo de ejecución de los proyectos seleccionados deberá ceñirse a lo contemplado en las Bases de Postulación. En ningún caso este plazo podrá exceder el año calendario en que se adjudique.

DE LA SELECCION DE LOS PROYECTOS

ARTICULO N° 12 La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo, materiales, ubicación, etc.), Será efectuada por un Comité Evaluador integrado por el Director(a) o subrogante de las Direcciones de Desarrollo Comunitario, Secretaria Comunal de Planificación y Departamento de Deportes, y por el Jefe del Departamento de Deporte o Subrogante, sin perjuicio del apoyo que esta comisión solicite a otras unidades municipales que correspondan.

Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de postulación serán declarados admisibles. Los proyectos declarados no admisibles podrán participar actualizados en la postulación siguiente en iguales condiciones que los nuevos proyectos.

ARTICULO N° 13 Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados bajo los siguientes criterios:

- a) Población beneficiaria.
- b) Que el proyecto cuente con la participación directa de los vecinos y por sus objetivos, sea un aporte al desarrollo local impulsado por el municipio
- c) Cantidad de Organizaciones que puedan acceder efectivamente al beneficio.
- d) Se debe adjuntar carta respaldo de las organizaciones que accedan a los beneficios.
- e) Carta Compromiso del Aporte Propio, del aporte de la Comunidad, de instituciones privadas y de otras fuentes de financiamientos si lo hubiere, debidamente autorizadas ante notario público.
- f) Costo total estimado y Costo postulado.
- g) No tener rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio

ARTICULO N° 14 Una vez revisados los proyectos con su informe de evaluación, serán remitidos por el Comité a la Autoridad Comunal para su resolución.

ARTICULO N° 15 La ejecución de los proyectos no considera la transferencia de fondos municipales para cubrir gastos por concepto de honorarios destinados a la cancelación de monitores, capacitaciones u otros de igual naturaleza para los mismos fines.

DE LA EJECUCIÓN

ARTICULO N° 17 Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución que será realizada por la Municipalidad de Iquique, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

DE LAS ACLARACIONES E INTERPRETACIONES

ARTICULO N° 18 Corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica efectuar la interpretación y alcance del presente Reglamento.

2.- Apruébese Bases de Postulación denominada "Bases de Postulación Fondo Desarrollo Vecinal, Ilustre Municipalidad de Iquique, para el año 2013", en los siguientes términos:

DISPOSICIONES GENERALES**1. BASES TÉCNICAS:**

Las siguientes Bases están destinadas a reglamentar el Fondo de Desarrollo Vecinal de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE para el año 2013.

2. OBJETIVOS:

Apoyar proyectos específicos de desarrollo en los sectores poblacionales de la Comuna de Iquique, presentados por las Juntas de Vecinos, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

3. DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán postular al fondo, todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la comuna. Estas entidades deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Personalidad Jurídica y Directorio vigente, durante todo el proceso de postulación, selección, ejecución y rendición que abarque la convocatoria; para estos efectos deberá tenerse presente lo dispuesto en los **artículos transitorios 1° y 2° del Reglamento FONDEVE**
- b) Se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
- c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes con la I. Municipalidad de Iquique al momento de la postulación.

Todos los certificados solicitados en este número, no podrán ser extendidos con fecha anterior al **14 de Septiembre de 2013**.

4. DE LOS PROYECTOS:

- 4.1. Las organizaciones podrán presentar solo un proyecto.
- 4.2. Los Proyectos postulados a este fondo no pueden haber sido beneficiados con otros fondos de desarrollo local, sean estos municipales, estatales o algún otro fondo de acceso directo donde se haya beneficiado este mismo proyecto.

5. DE LAS LINEAS DE ACCION A FINANCIAR:**5.1.- Equipamiento comunitario:**

Equipamiento de sedes sociales: sillas, mesas, refrigerador, cocina, vajilla, estantes, hornos, muebles de cocina, escritorio, computador, impresora, data show, telón, máquina fotográfica, televisor LCD, material de oficina, etc.

5.2.- Implementación deportiva y recreativa:

Vestimenta deportiva, balones, mallas de vóleybol/basquetbol, mesas de pin-pon, taca-taca, etc.

5.3.- Mejoramiento Infraestructura social:

Comprende **obras menores** de mejoramiento de sedes como reparaciones de piso, baños, cocinas, entre otras.

6. DE LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

- 6.1. Al momento de ingresar los proyectos al Municipio, las juntas de vecinos postulantes deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley 19.862.

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

DECRETO ALCALDICIO N° 1205/13

- 6.2. El programa de ejecución de los proyectos, no podrá exceder del 31 de Diciembre.
- 6.3. Las organizaciones interesadas podrán descargar el Reglamento, las Bases y Formulario de Postulación de Proyecto, en el link: www.municipioiquique.cl o en su efecto, solicitarlas en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Iquique, en calle Aníbal Pinto N° 595.
- 6.4. Los proyectos que postulen deberán entregarse en sobre cerrado, perfectamente identificables, que debe incluir el Formulario de Postulación, los anexos y documentación requerida en original y una copia.

7. DE LA DOCUMENTACIÓN:

- 7.1. Los proyectos deberán ser presentados en el formulario existente para el efecto, argumentando los contenidos requeridos en el documento y firmado por la Directiva de la organización y del representante del proyecto.

Se deberá adjuntar:

- a) Carta de ingreso del proyecto a nombre del Alcalde de Iquique Sr. Jorge Soria Quiroga.
 - b) Los postulantes deberán incorporar certificado que avale situación de no endeudamiento con el municipio. Dicho certificado deberá ser retirado por los interesados en la Dirección de Finanzas de la I.M.I.
 - c) Certificado de Personalidad Jurídica y Directiva vigente emitido por la Secretaría Municipal.
 - d) Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
 - e) Anexos complementarios, como: Material gráfico y registros que sustenten la factibilidad del proyecto.
 - f) Antecedentes financieros que respalden el proyecto, tales como: 3 cotizaciones por compras, debidamente valorizados con impuesto incluido.
- 7.2. La recepción de los proyectos se debe efectuar en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Iquique (Edificio ex Aduana 1er piso), desde el 18 al 25 de Octubre en el horario comprendido entre las 08:30 y 13:30 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs.

No se admitirán proyectos fuera del plazo señalado; tampoco se aceptarán si fueran enviados por fax o correo electrónico.

8. DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD:

- 8.1. La fase de admisibilidad será realizada por personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Iquique
- 8.2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad solicitados en las bases, el proyecto será sometido a una evaluación por parte de un Comité Evaluador integrado por el Director (a) o subrogante de las Direcciones de Desarrollo Comunitario y Secretaría Comunal de Planificación y por el Jefe del Departamento o Subrogante, sin perjuicio del apoyo que esta comisión solicite a otras unidades municipales que correspondan.

9. DE LA EVALUACIÓN Y CRITERIOS:

El Comité Evaluador establecerá un orden de selección de los proyectos aprobados, quien determinará a los beneficiados con dichos fondos.